



Las comunidades que integramos el FRENTE POR LA AUTONOMÍA DE CONSEJOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS en colaboración con el Proyecto de Ciencia de Frontera CALEIDOSCOPIO, presentamos:

EL PRESUPUESTO DIRECTO Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO NO SON LO MISMO



2021

¿Qué son?

Presupuesto directo

Es una forma en la que las comunidades indígenas pueden ejercer su derecho a la autonomía y al auto-gobierno indígena.



La asignación de un porcentaje del presupuesto del municipio a una submunicipalidad indígena (como puede ser una tenencia) para que lo ejerza y administre en funciones de gobierno.

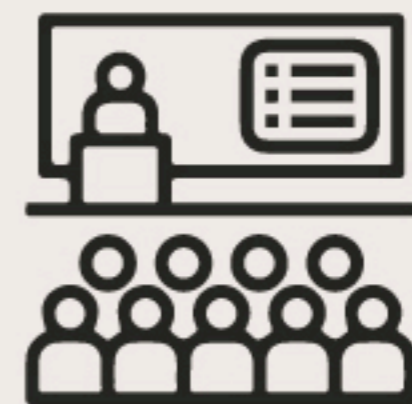


Presupuesto participativo

Es un mecanismo de participación para las y los ciudadanos de cualquier localidad.



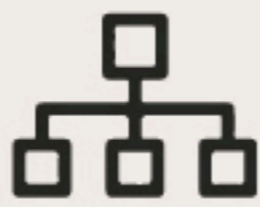
Es una forma por la cual las autoridades municipales le preguntan su opinión a las y los ciudadanos sobre los proyectos que se van a realizar dentro de su comunidad.



¿Cómo funcionan?

Presupuesto directo

Las comunidades indígenas con carácter de submunicipalidad deben contar con estructuras de gobierno para que puedan administrar y ejercer el presupuesto directo.



Las autoridades indígenas que administran y ejercen el presupuesto tienen que cumplir las reglas de fiscalización y transparencia del Estado mexicano y de las propias comunidades.



De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal el presupuesto directo sirve para ejercer funciones de seguridad, servicios públicos, educación, obra pública, salud, entre otras; Por lo tanto derivan de la transferencia de todos los fondos y rubros que el ayuntamiento recibe para ejercer dichas funciones.



Presupuesto participativo

El municipio tiene la posibilidad de consultar a las y los ciudadanos sobre la pertinencia de determinada obra o proyecto, pero sigue tomando las decisiones y teniendo el control sobre cómo se realizan las obras o programas.



El municipio mantiene las responsabilidades de fiscalización y transparencia del Estado mexicano sobre las obras que se realicen con presupuesto participativo.



Los temas que se consultan a la ciudadanía son relativos a obras de infraestructura, proyectos de desarrollo y programas de gobierno referentes a: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización municipal, electrificación rural, infraestructura básica de educación y de salud.



¿De dónde vienen y en qué ley se encuentran?

Presupuesto directo

El presupuesto directo deriva de la obligación de los Estados con los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT y de otros instrumentos legales internacionales donde se reconoce el derecho de autonomía y autogobierno indígena.



Sin embargo, en Michoacán, el reconocimiento del derecho para ejercer el presupuesto directo deriva de la sentencia del TEPJF que resultó de la lucha de la comunidad de Pichátaro. En los últimos años otras comunidades han conseguido ejercer su derecho al autogobierno indígena ante sus ayuntamientos como es el caso de las comunidades de Arantepacua, San Felipe de los Herreros, Santa Fe de la Laguna, Cherán Atzicurin, entre otras.



Puedes encontrarlo en la Ley Orgánica Municipal de Michoacán: Capítulo XXI: "De los pueblos indígenas" artículos 116, 117 y 118.

Presupuesto participativo

El presupuesto participativo se implementó por primera vez en la ciudad de Porto Alegre, en Brasil, como una iniciativa para democratizar los procesos de gobierno local.



Posteriormente, se han implementado diversas formas de presupuesto participativo en otros países, como Argentina, España y Perú.



Puedes encontrarlo en el Artículo 5 de la Ley de Mecanismos de participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y en el Artículo 82, punto III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.